

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que se buscó en la página WEB del RUES el certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad demandada. A Despacho para proveer.

Medellín, 22 de julio de 2022.



Juan David Palacio Tirado  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintidós de julio de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00190 00</b>
<b>Asunto</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE. ORDENA NOTIFICAR. NO ACCEDE A EMPLAZAR. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente lo memoriales allegados por la parte demandante consistentes en la constancia del resultado negativo de la notificación personal de la sociedad demandada remitida a través de correo electrónico.

Revisada la demanda y el escrito que subsana la demanda, se advierte que la parte actora informa tres correos electrónicos para notificación personal los cuales son [INFO@ALDERECHO.NET](mailto:INFO@ALDERECHO.NET), [contabilidad@alderecho.net](mailto:contabilidad@alderecho.net), [tesoreria@alderecho.net](mailto:tesoreria@alderecho.net), pero le fue remitido al correo con la notificación personal al correo electrónico [contabilidad@alderecho.net](mailto:contabilidad@alderecho.net).

Por otra parte, se incorpora al expediente la guía de correo con constancia de remisión de la citación para notificación personal a la dirección informada en la demanda y que coincide con la consignada en el certificado de existencia y representación con la anotación de "No reside".

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, atendiendo a que la sociedad demandada tiene registradas en el Certificado de Existencia y Representación tiene tres direcciones de correo electrónico para notificación judicial y son: [administrativa@alderecho.net](mailto:administrativa@alderecho.net), [contabilidad@alderecho.net](mailto:contabilidad@alderecho.net) y [dirgeneral@alderecho.net](mailto:dirgeneral@alderecho.net) siendo esta última una nueva dirección correo electrónico se tienen en cuenta estas para efectos de notificación [administrativa@alderecho.net](mailto:administrativa@alderecho.net) y [dirgeneral@alderecho.net](mailto:dirgeneral@alderecho.net), dado que a estas no se remitido notificación personal alguna.

De acuerdo a lo anterior se le requiere a la parte actora para proceda a realizar la notificación de la parte demandada en las direcciones de correo electrónico indicadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá allegará al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del citado artículo**, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado ([cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o la dirección del Despacho para que se acerque a solicitar información del proceso.

En atención a lo antes expuesto no se accede al emplazamiento solicitado.

Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108** hoy **25 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f3cae818fc47d52c04ff5685c375dcd82fda4b724bfe8f159cee7a15cef58d**

Documento generado en 22/07/2022 11:36:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**